

13/04/04

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de octubre de 1997, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil resolvió aprobar el **“Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes”**;

Que el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

Que es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal.

### EXPIDE

Las siguientes reformas al **“REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES”**.

**Art. 1.-** Cámbiase la denominación del antes referido Reglamento, por el de **“Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la M. I. Municipalidad Guayaquil”**.

**Art. 2.-** Sustitúyase el texto del Art. 5 con el siguiente:

**“El Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodio de los bienes decomisados, debiendo trasladarlos a las bodegas de Municipio; tomará además todas las medidas tendentes a precautelar el mantenimiento**

**adecuado de los bienes decomisados a fin de evitar su deterioro.**

**Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policía Metropolitana”**.

**Art. 3.-** Sustitúyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente:

**“Los bienes perecibles decomisados, serán donados a instituciones públicas o privadas que tengan el carácter de asistencia social. En la Dirección de Acción Social y Educación, se llevará un registro de**

las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con las donaciones, las mismas que serán previamente calificadas”.

**Art. 4.-** Sustitúyase el texto del Art. 8, con el siguiente:

**“El bodeguero o el Jefe del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que de la donación o destrucción de los bienes perecibles, se deje constancia en acta. Para el caso de donación, deberá suscribirla conjuntamente con el representante de la institución beneficiaria”.**

**Art. 5.- Vigencia.-** La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**CERTIFICO:** Que el presente **“REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL”**, fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de abril del dos mil cuatro.

Guayaquil, 01 de abril del 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente,

SANCIONO el presente **“REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de abril del 2004.

Luis Chiriboga Parra  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente **“REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL”**, el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de abril del 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL (E)**

Publicado en los diarios Expreso y El Universo el martes 13 de abril del 2004.